

San José, 23 de octubre de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintitrés de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 016425. Expediente09-013634-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN SAN RAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD EN SAN RAMÓN, MINISTRO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 016426. Expediente12-007173-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL, VICEMINISTRO DE INGRESOS Y MINISTRO A.I. DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las partes de lo dicho en el considerando II de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
3	Sentencia 2015 - 016427. Expediente14-001969-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 016428. Expediente14-006831-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSÉ ESTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.
5	Sentencia 2015 - 016429. Expediente15-001918-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO,

	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL MÉXICO, SUB DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia la Sentencia 2015-004819 de las 09:40 horas del 10 de abril de 2015, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera: "Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que la amparada, en un plazo máximo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, sea valorada, se determine el procedimiento a seguir según su padecimiento, se le suministren los medicamentos y tratamientos que requiera para atender su condición y, además, se le informe a la amparada con detalle el estado de su condición de salud. Lo anterior bajo el criterio, responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al Servicio de Neurocirugía del Hospital México. Notifíquese a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal." Notifíquese esta resolución a todas las partes y, además, a Nancy Morales Alvarado, en su condición de Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 016430. Expediente 15-003882-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión de adición y aclaración formulada. De oficio, se corrige el error material contenido en el hecho probado No. 3 de la sentencia No. 2015-009887 de las 9:20 horas de 3 de julio de 2015 para que, en adelante se lea: "3) El 2 de abril de 2015 las recurrentes formularon ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, un recurso de revocatoria y de reposición o reconsideración en contra del acuerdo No. 26712".</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 016431. Expediente 15-011390-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso</p>

8	<p>Sentencia 2015 - 016432. Expediente15-011892-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Estéanse los recurrentes a lo resuelto en la sentencia No. 2015015739 de las 10:20 horas del día 09 de octubre de 2015, respecto a los hechos alegados en este recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 016433. Expediente15-012548-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en contra del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda. En consecuencia se le ordena a William Cordero Fernández en su calidad de Director del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para garantizar la participación de [NOMBRE001], en el Concurso para Profesional de Ingresos 1-B, Puesto Vacante en la Administración Tributaria San José Oeste (Subgerencia de Recaudación) y se abstenga de incurrir, nuevamente, en los hechos que sirven de base a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a la Dirección General De Servicio Civil. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a William Cordero Fernández en su calidad de Director del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda o a quien ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 016434. Expediente15-012818-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Gabriela Sánchez Rodríguez, Alba Quesada Rodríguez, Mauricio Salom Echeverría y Junior Araya Villalobos, por su orden Apoderada General Judicial del Instituto Costarricense de Electricidad, Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del término de tres meses contados a partir de la notificación de esta</p>

resolución, coordinen lo pertinente y necesario, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se realicen las obras necesarias para que el paso peatonal frente al edificio del Instituto Costarricense de Electricidad ubicado en la Sabanasea transitable y accesible para las personas en sillas de ruedas. Asimismo, se le ordena a Alba Quesada Rodríguez, en su condición de Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del término de un mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, remueva o readecue los mojones localizados en la acera del Parque Metropolitano La Sabana, frente al paso peatonal del Instituto Costarricense de Electricidad, de modo de que no impliquen obstáculo alguno para el libre tránsito de las personas usuarias de sillas de ruedas. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a María Gabriela Sánchez Rodríguez, Alba Quesada Rodríguez, Mauricio Salom Echeverría y Junior Araya Villalobos, por su orden Apoderada General Judicial del Instituto Costarricense de Electricidad, Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada.

- 11** Sentencia 2015 - 016435. Expediente 15-012849-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a LUIS MARIANO BARRANTES ANGULO en calidad de Director del Centro de Atención Institucional de San José, a REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA en su calidad de Director General de Adaptación Social y a MARCO FEOLI VILLALOBOS en calidad de Viceministro de Justicia y Paz o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que adopten en las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional de San José, en el plazo señalado en la resolución número 2015-005641 de las 9:05 hrs. del 24 de abril de 2015, hasta llegar a su capacidad real. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia, y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de

	<p>las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a LUIS MARIANO BARRANTES ANGULO en calidad de Director del Centro de Atención Institucional de San José, a REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA en su calidad de Director General de Adaptación Social y a MARCO FEOLI VILLALOBOS en calidad de Viceministro de Justicia y Paz o, a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 016436. Expediente 15-012988-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO CONTEBURICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 016437. Expediente 15-013009-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DE LA OFICINA DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 016438. Expediente 15-013154-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA SECRETARÍA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 016439. Expediente 15-013249-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Melvin Alfaro Salas y a Mauricio Salom Echeverría, por su orden, Alcalde Municipal y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad o a quienes ejerzan esos cargos, que coordinen lo necesario para que, dentro del marco de sus atribuciones y competencias, y en asocio con las instituciones correspondientes, realicen todos los actos requeridos para solventar en definitiva el problema denunciado por el recurrente. Lo anterior en un plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se les advierte a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>

	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Melvin Alfaro Salas y a Mauricio Salom Echeverría, por su orden, Alcalde Municipal y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ejerzan esos cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 016440. Expediente 15-013251-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ - CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en relación con la violación del derecho de justicia pronta y cumplida. En consecuencia, se ordena a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza su cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones necesarias para que se resuelvan las denuncias interpuestas desde el 28 de mayo de 2015 en contra del profesor [NOMBRE001] y se le notifique a la recurrente lo resuelto, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza su cargo.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 016441. Expediente 15-013284-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE RECURSOS AL SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GUANACASTE, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 016442. Expediente 15-013325-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PARAÍSO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 016443. Expediente 15-013397-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE BANCO PROMÉRICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso.-</p>

20	<p>Sentencia 2015 - 016444. Expediente15-013454-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORADISCIPLINARIA DEL COLEGIO LA SALLE, DIRECTOR DEL COLEGIOLA SALLE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COLEGIOLA SALLE. Se declara con lugar el recurso. Se ordenaa Francisco Velásquez Simón en su calidad de Presidente de la Asociación Colegio La Salle y Director del Colegio La Salle o a quien en su lugar ocupe el cargo anular el oficio de fecha03 de setiembre del 2015, oficio que constituye la audiencia previaa la imposición de la acción correctiva en contra de la menor amparada. Se le advierteal recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio La Salle al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución civil de sentencia. Notifíquese a Francisco Velásquez Simón en su calidad de Presidente de la Asociación Colegio La Salle y Director del Colegio La Salle o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 016445. Expediente15-013508-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTODE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 016446. Expediente15-013517-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTROAGRÍCOLA CANTONAL DE ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 016447. Expediente15-013611-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSÁREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE, PRESIDENTEEJECUTIVO DEL INSTITUTOCOSTARRICENSEDE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las omisiones señaladas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Yamilette Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo, que de manera inmediata adopte las medidas necesarias y emita las directrices que se requieran, para elaborar y presentar el requeridoPlan Remedialpara dotar a la comunidad de El Negro de abastecimiento definitivode agua potable. A su vez, deberá empezar con la elaboración de los estudios tendientes a ubicar un manto acuífero en la zona donde habita la recurrente, o en su defecto, corroborar la posibilidad técnica de los dos pozos existentes, y construir la infraestructura que sea necesaria para que esa comunidad, cuente con servicio de agua potable dentro de un plazo de dos años. Lo anterior no obsta para que este Instituto traslade a los beneficiarios del servicio de agua potable, los costos que sean procedentes</p>

	<p>de acuerdo con la normativa vigente en la materia. De igual modo, se le advierte a la recurrida que hasta que exista una solución definitiva para la dotación de agua potable a la comunidad de El Negro, deberá proveer los recursos necesarios para abastecerlos mediante cisternas u otros mecanismos que garanticen permanentemente el acceso al agua mientras se resuelve la situación definitiva. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yamileth Astorga Espeleta en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. En lo que respecta al Área Rectora de Salud de Quepos, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 016448. Expediente 15-013659-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albín Chaves Matamoros, en su condición Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que en forma inmediata, la amparada reciba el medicamento Trastuzumab Emtasine o (T-DM1) por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Albín Chaves Matamoros, en su condición Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 016449. Expediente 15-013705-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.</p>

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MIGRATORIO ADMINISTRATIVO Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 016450. Expediente 15-013780-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ATENCIÓN PRIORITARIA SAN RAFAEL DE SAN RAFAEL ARRIBA DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE APOYO DE LA ESCUELA DE ATENCIÓN PRIORITARIA SAN RAFAEL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE ATENCIÓN PRIORITARIA SAN RAFAEL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la lesión al derecho a la educación. Se ordena a José Francisco Jara Mora y María Elena Bonilla Rodríguez, por su orden Director Regional de Educación de Desamparados y Directora del Centro Educativo de Atención Prioritaria San Rafael de Desamparados, o a quienes ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO y dentro de sus respectivas competencias giren las órdenes necesarias para que la docente [NOMBRE001] atienda las recomendaciones emitidas por el Servicio de Neurodesarrollo del Hospital Nacional de Niños en cuanto a la aplicación de la adecuación curricular no significativa al caso de la menor amparada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a José Francisco Jara Mora y María Elena Bonilla Rodríguez, por su orden Director Regional de Educación de Desamparados y Directora del Centro Educativo de Atención Prioritaria San Rafael de Desamparados, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 016451. Expediente 15-013812-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de Pérez Zeledón, o a quien ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que se ponga a disposición de la amparada el expediente solicitado en la nota del 18 de agosto de 2015, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre</p>

	<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de Pérez Zeledón, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 016452. Expediente15-013821-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ELENA, JEFE CONTRALORÍA DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 016453. Expediente15-013842-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE KIWI LEARNING CENTRE SOCIEDAD ANÓNIMA (COLEGIO FRANZLISTZ SHULE). Se declara con lugar el recurso por la violación a las garantías del debido proceso, por lo que, en consecuencia, se anula la expulsión impuesta a la tutelada según documento de 17 de setiembre de 2015 y se le restituye en el pleno goce de sus derechos fundamentales sin demérito de que puedan reenderezarse los procedimientos. Se advierte a Hannia Araya Abarca, en su condición de Directora de Colegio Franz Listz Shule, o a quien ocupe su cargo, que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Kivi Learning Centre Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese a Hannia Araya Abarca, en su condición de Directora de Colegio Franz Listz Schule, o a quien ocupe su cargo en forma personal. Notifíquese a la Presidente del Patronato Nacional de la Infancia para los efectos indicados en el considerando VII de esta sentencia.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 016454. Expediente15-013850-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 016455. Expediente15-013869-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESIDENTA CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE GUAYABO DE MORA, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente por los racionamientos de agua potable. En consecuencia se ordena a: 1) MARIA ISABEL BUSTAMANTE ARTAVIA, en su calidad de Presidenta de la</p>

	<p>Asociación del Acueducto de Guayabo de Mora, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, tomar las medidas pertinentes para solventar, definitivamente, el problema de suministro de agua potable que afecta a toda la comunidad de Guayabo de Mora, dentro del plazo de veinticuatro meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Mientras ello sucede, asegurar el servicio de agua, lo que implica aumentar la frecuencia del camión cisterna y demás medidas correspondientes. 2) JOSE ALBERTO MOYA SEGURA, en su calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, brindar el apoyo técnico, de materiales y humano, que sean necesarios para que la Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal de Guayabo cumpla con la orden anterior. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación del Acueducto de Guayabo de Mora al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese de forma personal a MARIA ISABEL BUSTAMANTE ARTAVIA, en su calidad de Presidenta de la Asociación del Acueducto de Guayabo de Mora, y a JOSE ALBERTO MOYA SEGURA, en su calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 016456. Expediente 15-013931-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E, DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Por mayoría, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 016457. Expediente 15-013996-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 016458. Expediente 15-014021-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL TIERRA BLANCA, CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 016459. Expediente 15-014024-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso. Tomar nota las autoridades recurridas, de lo señalado en el considerando V de esta sentencia.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 016460. Expediente 15-014030-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE SAN RAFAEL Y SAN ISIDRO DE</p>

	PEÑAS BLANCAS, INSTITUTONACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
37	Sentencia 2015 - 016461. Expediente15-014086-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GENTE MÁS GENTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
38	Sentencia 2015 - 016462. Expediente15-014091-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD SUCURSAL ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
39	Sentencia 2015 - 016463. Expediente15-014133-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DE POCOCÍ DEL INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
40	Sentencia 2015 - 016464. Expediente15-014177-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
41	Sentencia 2015 - 016465. Expediente15-014199-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015015107 de las nueve y treinta horas del veinticinco de setiembre de dos mil quince.
42	Sentencia 2015 - 016466. Expediente15-014211-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Nuria Montero Chinchilla, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento Fabrazyme (agalsidasa beta), por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses

	<p>a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a Nuria Montero Chinchilla, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 016467. Expediente15-014250-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIALY EXTRAJUDICIADE GESTIONADORA DE CRÉDITOS DE S.J. SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIALY EXTRAJUDICIADE LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la violación al derecho a la intimidad de la amparadapor la actuación de la empresa Land Business Sociedad Anónima. Se ordena a Philip Waugh Holguín, Apoderado Generalísimo de Land Business Sociedad Anónima, adoptarlas medidas necesarias para que en lo sucesivo la empresa se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte a Philip Waugh Holguín, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Land Business Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil. Respecto a la empresa Gestoradora de Créditos S.J. Sociedad Anónima, se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 016468. Expediente15-014263-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 016469. Expediente15-014304-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Amijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 016470. Expediente15-014320-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGALDEL COLEGIOBRITÁNICO DE COSTA</p>

	RICA S.R.L. Se declara SIN LUGAR el recurso.
47	Sentencia 2015 - 016471. Expediente15-014331-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITALSAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el examen gastroscópico y la valoración médica de la tutelada, en las fechas indicadas, 02 y 17 de noviembre de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
48	Sentencia 2015 - 016472. Expediente15-014338-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara SIN lugar el recurso.
49	Sentencia 2015 - 016473. Expediente15-014343-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a GILBERTH MORA RAMÍREZ, en su condición de Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional o a quien en su lugar ocupe ese cargo a que, de forma inmediata, conteste puntualmente el correo electrónico enviado por la recurrente el 20 de junio de 2015. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GILBERTH MORA RAMÍREZ, en su condición de Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-
50	Sentencia 2015 - 016474. Expediente15-014344-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.

	<p>RECURSO DE AMPARO contra JEFE A.I. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad Estatal a Distancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 016475. Expediente15-014346-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Richard cc Ricardo Calas Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Elecciones, o a quién ocupe ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique la gestión presentada el 10 de julio del 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 016476. Expediente15-014353-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 016477. Expediente15-014383-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sebastián Urbina Cañas, en su condición de Presidente a.i. de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ejerza el cargo, dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, le suministre al amparado la información que requirió. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sebastián Urbina Cañas, en su condición de Presidente a.i. de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>

54	Sentencia 2015 - 016478. Expediente15-014393-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 016479. Expediente15-014406-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES, GUANACASTE, PRESIDENTE DEL CONCEJOMUNICIPALDE ABANGARES. Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Hernández López y Salas Torres ponen nota.
56	Sentencia 2015 - 016480. Expediente15-014417-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
57	Sentencia 2015 - 016481. Expediente15-014418-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
58	Sentencia 2015 - 016482. Expediente15-014421-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. Se declara sin lugar el recurso.
59	Sentencia 2015 - 016483. Expediente15-014433-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LIMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho de propiedad. Se ordena a Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, deberá de resolver en definitiva, la situación legal de la propiedad perteneciente a la empresa representada por el recurrente. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, en forma personal. El Magistrado Castillo pone nota.
60	Sentencia 2015 - 016484. Expediente15-014463-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Lourdes Cevallos Girón, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud Hospital Mata Redonda, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la orden sanitaria ARS-HMR-EZA-081-2015. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Lourdes Cevallos Girón, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud Hospital Mata Redonda, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 016485. Expediente 15-014468-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 016486. Expediente 15-014474-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la aquí amparada, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva, tomando en cuenta el obligado respeto al principio de proporcionalidad en cuanto al monto de los rebajos. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>

63	Sentencia 2015 - 016487. Expediente15-014475-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso.
64	Sentencia 2015 - 016488. Expediente15-014481-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR TÉCNICO DIURNO DEL CENTRO DORMITORIO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, ADMINISTRADOR TÉCNICO DIURNO DEL CENTRO DORMITORIO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CONTRALORA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE DORMITORIO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
65	Sentencia 2015 - 016489. Expediente15-014494-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO N° 726-IP-14-DDL. Se declara sin lugar el recurso.-
66	Sentencia 2015 - 016490. Expediente15-014497-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Turismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
67	Sentencia 2015 - 016491. Expediente15-014500-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth Solano Salazar, en su condición de Subgerenta del Instituto Nacional de Estadística y Censos, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al recurrente la respuesta a su oficio DRGU 331-2015 del 1° de setiembre del 2015, recibido el 2 de ese mes. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Estadística y Censos al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Elizabeth Solano Salazar, en su condición de Subgerenta del Instituto Nacional de Estadística y Censos, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.
68	Sentencia 2015 - 016492. Expediente15-014501-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.

	<p>RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 016493. Expediente 15-014504-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le responda al recurrente el oficio DRGU-310-2015 del 21 de setiembre de 2015, recibido el 26 de ese mes y se le entregue la información allí solicitada. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 016494. Expediente 15-014520-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTERIO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo que respecta a las autoridades penitenciarias. Se le ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Bernardo Casanova Arrieta, por su orden, Director General y Director del Ámbito E Máxima Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que cumplan la orden sanitaria CN-ARS-A2-116-2015 del 9 de octubre de 2015 dentro del plazo establecido por esta. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Área Rectora de Salud Alajuela 2, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Rodolfo Ledezma Ramírez y Bernardo Casanova Arrieta, por su orden, Director General y Director del Ámbito E Máxima Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>

71	Sentencia 2015 - 016495. Expediente15-014522-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA FUNDACIÓN HOGAR MANOS ABIERTAS. Se declara sin lugar el recurso.
72	Sentencia 2015 - 016496. Expediente15-014531-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOREJECUTIVO DEL FONDONACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva la solicitud de beca planteada a favor del menor amparado. Se le advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-
73	Sentencia 2015 - 016497. Expediente15-014572-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia 2015 - 016498. Expediente15-014585-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
75	Sentencia 2015 - 016499. Expediente15-014598-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto a la tardanza en atender la denuncia ambiental presentada el 11 de junio del 2015. En consecuencia se ordena a JOSE ALBERTO MOYA SEGURA, en su calidad de Gerente General y JORGE MADRIGAL GARCIA, en su calidad de Director Región Huetar Atlántica, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que cada uno dentro del ámbito de sus competencias procedan a girar las instrucciones que correspondan para

	<p>que dentro del plazo máximo de dos meses calendario, contados a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la denuncia en cuestión. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a JOSE ALBERTO MOYA SEGURA, en su calidad de Gerente General y JORGE MADRIGAL GARCIA, en su calidad de Director Región Huetar Atlántica, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 016500. Expediente 15-014627-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 016501. Expediente 15-014642-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 016502. Expediente 15-014643-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 016503. Expediente 15-014645-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 016504. Expediente 15-014654-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Danilo Medina Angulo, en su condición, respectivamente, de Director General y Jefe de la Sección Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que a partir de la notificación de esta sentencia, brinden la atención médica que requiere la paciente, incluyendo la cirugía prescrita, y posteriormente, cobre el costo de la atención médica brindada, conforme lo</p>

	<p>prescrito por el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Danilo Medina Angulo, en su condición, respectivamente, de Director General y Jefe de la Sección Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 016505. Expediente 15-014660-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 016506. Expediente 15-014667-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 016507. Expediente 15-014683-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Dalmaín Alvarado Umaña, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente el oficio de respuesta DVT-DGIT-ED-2015-4174 del 13 de octubre de 2015. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dalmaín Alvarado Umaña, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 016508. Expediente 15-014703-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO</p>

	PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
85	Sentencia 2015 - 016509. Expediente 15-014705-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso
86	Sentencia 2015 - 016510. Expediente 15-014708-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS. Se declara sin lugar el recurso.
87	Sentencia 2015 - 016511. Expediente 15-014713-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-
88	Sentencia 2015 - 016512. Expediente 15-014724-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
89	Sentencia 2015 - 016513. Expediente 15-014732-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
90	Sentencia 2015 - 016514. Expediente 15-014736-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.
91	Sentencia 2015 - 016515. Expediente 15-014741-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.

	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativo.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 016516. Expediente 15-014753-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VIRILLA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 016517. Expediente 15-014769-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL SAN RAMÓN, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 016518. Expediente 15-014773-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga y a Sonia Umaña Torrentes, en su condición respectiva de Director General de Adaptación Social y de Directora a.i. del Centro Programa de Atención Institucional de Liberia, o a quien ocupe esos cargos, coordinar y tomar las medidas que corresponden para solucionar el problema de hacinamiento crítico y falta de camas existente en ese centro de Atención Institucional Calle Real en Liberia, dentro del plazo de dieciocho meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se desestima el recurso formulado. Notifíquese a Reynaldo Villalobos Zúñiga y a Sonia Umaña Torrentes, en su condición respectiva de Director General de Adaptación Social y de Directora a.i. del Centro Programa de Atención Institucional de Liberia, o a quien ocupe esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes en cuanto al hacinamiento crítico. COMUNÍQUESE A LA MINISTRA DE JUSTICIA.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 016519. Expediente 15-014799-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>

	INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. Se declara sin lugar el recurso.
96	Sentencia 2015 - 016520. Expediente 15-014801-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
97	Sentencia 2015 - 016521. Expediente 15-014819-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
98	Sentencia 2015 - 016522. Expediente 15-014829-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le advierte a Adrián Gerardo Leandro Marín, Alcalde a.i., y a Giovanna Siles Pérez, Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía, ambos de la Municipalidad de Cartago, que conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, deberán abstenerse de volver a incurrir en los hechos que dieron fundamento a esta declaratoria, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la citada ley de rito. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
99	Sentencia 2015 - 016523. Expediente 15-014830-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
100	Sentencia 2015 - 016524. Expediente 15-014832-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste al recurrente el oficio planteado el 26 de agosto de 2015 y se le notifique. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos

	que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.
101	Sentencia 2015 - 016525. Expediente 15-014835-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTADIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.-
102	Sentencia 2015 - 016526. Expediente 15-014839-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
103	Sentencia 2015 - 016527. Expediente 15-014847-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
104	Sentencia 2015 - 016528. Expediente 15-014878-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE UPALA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodrigo Segura Torres, en su condición de Presidente a.i. del Concejo Municipal de Upala, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le responda al recurrente el oficio interpuesto el 22 de mayo de 2015 y se le notifique. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Rodrigo Segura Torres, en su condición de Presidente a.i. del Concejo Municipal de Upala, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
105	Sentencia 2015 - 016529. Expediente 15-014901-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara SIN LUGAR el recurso.
106	Sentencia 2015 - 016530. Expediente 15-014905-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que

	<p>serven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho, pone nota.-.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 016531. Expediente15-014910-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL ADULTO MAYOR. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo relativo a la insuficiencia de trabajadoras sociales.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 016532. Expediente15-014919-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA REGIONAL TRIBUNALES DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 016533. Expediente15-014927-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Phillips Guardado en su condición de Jefa a.i. de Inscripciones del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la solicitud de inscripción de persona mayor de 10 años que se conoce a nombre de la amparada en el expediente N° 230-2011, y se le comunique a la amparada dicha resolución. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carolina Phillips Guardado en su condición de Jefa a.i. de Inscripciones del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 016534. Expediente15-014931-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Caboy Maiky Lang Fiszman, por su orden, Director General y Jefe de Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la valoración médica del tutelado, para el 28 de diciembre de 2015, a las 7:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>

	<p>la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 016535. Expediente15-014941-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 016536. Expediente15-014947-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE REGIONAL HUETAR NORTE (UPALA) DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 016537. Expediente15-014948-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 016538. Expediente15-014949-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 016539. Expediente15-014965-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 016540. Expediente15-014968-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 016541. Expediente15-014976-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE PAÚL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se corrige error material para que la parte dispositiva de la sentencia N° resolución N° 2015016297, de las catorce horas treinta minutos del veinte de octubre de dos mil quince, se lea de la siguiente manera: ""Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General a.i., a cargo del Servicio de Oftalmología, y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía; ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE DOS MESES,</p>

	<p>contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, el recurrente, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresado y se le practiquen las cirugías requeridas durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal”.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 016542. Expediente 15-014977-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 016543. Expediente 15-014985-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore a la accionante en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>

120	Sentencia 2015 - 016544. Expediente15-014987-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES, UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN, FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2015 - 016545. Expediente15-015004-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
122	Sentencia 2015 - 016546. Expediente15-015021-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la indebida interrupción del servicio eléctrico por parte del arrendante SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se ordena a SUJETO DE DERECHO PRIVADO abstenerse a incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo, y que no suspenda injustificadamente el servicio de electricidad a la amparada, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a SUJETO DE DERECHO PRIVADO al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución personalmente a SUJETO DE DERECHO PRIVADO.
123	Sentencia 2015 - 016547. Expediente15-015032-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yanixia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ocupe ese cargo que de forma inmediata adopte las medidas que sean necesarias para que se cancele en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el rubro correspondiente a las prestaciones legales a favor de la recurrente, el cual fue consolidado mediante resolución administrativa masiva DGTS número 2918-2015 de las 12:26 horas del 4 de septiembre del 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar las órdenes dichas, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yanixia Díaz Mendoza en su

	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
124	Sentencia 2015 - 016548. Expediente15-015062-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
125	Sentencia 2015 - 016549. Expediente15-015079-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el recurso, en cuanto a la falta de resolución de los procedimientos administrativos relacionados con las titulaciones de propiedades en la zona de Limón. En lo demás, se da curso al amparo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
126	Sentencia 2015 - 016550. Expediente15-015104-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER DR. ADOLFO CARITEVA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MAMARIA DEL HOSPITAL DE LA MUJER DR. ADOLFO CARITEVA. Se declara sin lugar el recurso
127	Sentencia 2015 - 016551. Expediente15-015105-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FÁRMACODEPENDENCIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE A.I. DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-
128	Sentencia 2015 - 016552. Expediente15-015117-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE TURRIALBA Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
129	Sentencia 2015 - 016553. Expediente15-015124-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cirugía ortopédica que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior,

	<p>bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 016554. Expediente 15-015143-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 016555. Expediente 15-015146-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, así como, a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente sea valorado y se programe una fecha de internamiento, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescrito por el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Douglas Montero Chacón, Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, así como a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 016556. Expediente 15-015148-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.</p>

	RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COLONIAL SANTA BÁRBARA. Se rechaza de plano el recurso.-
133	Sentencia 2015 - 016557. Expediente 15-015163-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE MENORES JUVENIL ZURQUÍ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JUZGADO PENAL JUVENIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Dirección del Centro de Menores Juvenil Zurquí, de lo indicado en el último considerando de esta sentencia.
134	Sentencia 2015 - 016558. Expediente 15-015166-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
135	Sentencia 2015 - 016559. Expediente 15-015167-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
136	Sentencia 2015 - 016560. Expediente 15-015170-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DE SAN RAMÓN, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
137	Sentencia 2015 - 016561. Expediente 15-015175-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.
138	Sentencia 2015 - 016562. Expediente 15-015185-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota el Director de la Clínica Médica del Centro de Atención Institucional La Reforma de lo indicado por este Tribunal en el Considerando V de esta resolución. Notifíquese.
139	Sentencia 2015 - 016563. Expediente 15-015192-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL

	<p>CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pérez, en su condición de Director Médico del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe su cargo, que disponga lo necesario para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta al tutelado a la cirugía recomendada por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pérez, en su condición de Director Médico del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe su cargo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 016564. Expediente 15-015206-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 016565. Expediente 15-015208-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA (ÁREA DE ODONTOLOGÍA) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 016566. Expediente 15-015213-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada falta de pago de las prestaciones legales solicitada por gestión del 21 de julio de 2015. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al amparado sus prestaciones laborales. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la gestión presentada por el recurrente el 20 de marzo de 2015, estése a lo resuelto en los votos No. 2015-009055 de las 14:45 horas del 18 de junio de 2015 y No. 2015-014900 de las 09:05 horas del 23 de septiembre de 2015. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 016567. Expediente 15-015223-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director Médico, y a Ernesto Pérez Gutiérrez, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz pone nota.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 016568. Expediente 15-015240-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el ingreso del amparado, el día 05 de noviembre de 2015 para ser valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido y una vez valorado si se considera que deber ser intervenido quirúrgicamente esta le sea practicada en un plazo no mayor de UN MES, lo anterior, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto el mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de</p>

	<p>las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y lo declara sin lugar.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 016569. Expediente 15-015248-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 016570. Expediente 15-015258-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía bariátrica que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 016571. Expediente 15-015265-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 016572. Expediente 15-015267-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>

INSTITUCIONALADULTO MAYOR, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONALADULTO MAYOR. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Javier Carvajal Alvarado, Director y Michel Espinoza Lozano, Director de la Clínica Médica, ambos del Centro del Programa de Atención Institucional Adulto Mayor, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de forma inmediata: 1) Tomen las medidas urgentes y necesarias para garantizar la toma de medicamentos al amparado según la prescripción de su médico tratante. 2) Ordenar que el amparado sea valorado por un especialista en nutrición, quién determinará el tipo de alimentación que ocupa el amparado para atender su salud. 3) Ubicar al amparado en un lugar en el cuál se le permita realizar sus actividades básicas tales como ir al baño o desplazarse dentro del su ámbito de convivencia de conformidad con lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la solicitud de que al amparado se le otorgue casa por cárcel se declara sin lugar el recurso.

149 Sentencia 2015 - 016573. Expediente 15-015272-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos

	<p>cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 016574. Expediente15-015273-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE BARRIO MÉXICO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 016575. Expediente15-015282-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respeten los plazos establecidos -un mes para exámenes pre-operatorios, y dos meses máximo para la cirugía-, para que el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 016576. Expediente15-015286-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de</p>

	sentencia de lo contencioso administrativo.
153	<p>Sentencia 2015 - 016577. Expediente15-015289-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su calidad de Director del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la tuteladase le otorgue el audífono intracanal para su oído derecho, prescrito por el médico especialista, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, se ordena al funcionario antes mencionado, o a quien ocupe su cargo, disponer lo correspondiente para que la amparada sea valorada en el Servicio de Otorrinolaringología del nosocomio accionado, dentro del plazo de CINCOMESSES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 016578. Expediente15-015305-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y William Hernández Roja, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo máximo de UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y William Hernández Roja, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos funcionarios</p>

	del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargo. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.
155	Sentencia 2015 - 016579. Expediente15-015308-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva la solicitud de pago de prestaciones planteada por el recurrente, y se le cancele el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.
156	Sentencia 2015 - 016580. Expediente15-015355-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 016581. Expediente15-015368-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 016582. Expediente15-015378-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
159	Sentencia 2015 - 016583. Expediente15-015417-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el

	último considerando de esta sentencia.
160	Sentencia 2015 - 016584. Expediente15-015424-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NÚMERO 7983, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NÚMERO 34, ALCANCE 11, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL. Se rechaza de plano el recurso.
161	Sentencia 2015 - 016585. Expediente15-015448-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-016210 de las 9:30 horas del 16 de octubre de 2015.
162	Sentencia 2015 - 016586. Expediente15-015450-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.- Notifíquese.
163	Sentencia 2015 - 016587. Expediente15-015464-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AMPLIANDO HORIZONTE SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL NIÑOS Y NIÑAS TRIUNFADORES. Se rechaza de plano el recurso
164	Sentencia 2015 - 016588. Expediente15-015467-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
165	Sentencia 2015 - 016589. Expediente15-015480-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
166	Sentencia 2015 - 016590. Expediente15-015491-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE POÁS, JUEZ JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.- Notifíquese.
167	Sentencia 2015 - 016591. Expediente15-015497-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza por el fondo el recurso.
168	Sentencia 2015 - 016592. Expediente15-015502-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015014402 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del once de setiembre de dos mil quince.

169	Sentencia 2015 - 016593. Expediente15-015516-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTOTRANSPORTE LUMACA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
170	Sentencia 2015 - 016594. Expediente15-015523-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. SEDE PURISCAL, JUZGADO DE FAMILIA DE PURISCAL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE PURISCAL. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2015014003 nueve horas cinco minutos del cuatro de setiembre de dos mil quince.
171	Sentencia 2015 - 016595. Expediente15-015532-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ DEL RESIDENCIAL ROMA, PAVAS, SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 016596. Expediente15-015544-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
173	Sentencia 2015 - 016597. Expediente15-015555-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA LOCAL SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2015 - 016598. Expediente15-015560-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
175	Sentencia 2015 - 016599. Expediente15-015562-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
176	Sentencia 2015 - 016600. Expediente15-015570-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE MORA. Se declara sin lugar el recurso.-
177	Sentencia 2015 - 016601. Expediente15-015573-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
178	Sentencia 2015 - 016602. Expediente15-015581-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE APELACIONES DE SAN RAMÓN, TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2015 - 016603. Expediente15-015588-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 016604. Expediente15-015592-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
181	Sentencia 2015 - 016605. Expediente15-015596-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS. Archívese el expediente.
182	Sentencia 2015 - 016606. Expediente15-015612-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
183	Sentencia 2015 - 016607. Expediente15-015614-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, EL ESTADO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 016608. Expediente15-015616-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 016609. Expediente15-015617-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
186	Sentencia 2015 - 016610. Expediente15-015618-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
187	Sentencia 2015 - 016611. Expediente15-015621-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
188	Sentencia 2015 - 016612. Expediente15-015626-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 016613. Expediente15-015640-0007-COA las nueve horas con cinco minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra VIDA PLENA OPERADORA DE PENSIONES. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 016614. Expediente15-015641-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO ESCUELA SOCIAL JUAN XXIII. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 016615. Expediente15-015648-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
192	Sentencia 2015 - 016616. Expediente15-015653-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE UPALA. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 016617. Expediente15-015657-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 016618. Expediente15-015668-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 016619. Expediente15-015669-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida
196	Sentencia 2015 - 016620. Expediente15-015678-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.-
197	Sentencia 2015 - 016621. Expediente15-015684-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 016622. Expediente15-015685-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 016623. Expediente15-015686-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DEL HOSPITAL CLÍNICA CATÓLICA. Se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 016624. Expediente15-015693-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de

	esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
201	Sentencia 2015 - 016625. Expediente 15-015699-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
202	Sentencia 2015 - 016626. Expediente 15-015708-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO, REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a las alegadas omisiones del Estado en hacer cumplir la Ley N° 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. En lo demás, se da curso al amparo por los reclamos referentes al Sistema de Garantías Mobiliarias.
203	Sentencia 2015 - 016627. Expediente 15-015726-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 016628. Expediente 15-015732-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
205	Sentencia 2015 - 016629. Expediente 15-015739-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
206	Sentencia 2015 - 016630. Expediente 15-015773-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
207	Sentencia 2015 - 016631. Expediente 15-015778-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE LA UNIÓN, CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
208	Sentencia 2015 - 016632. Expediente 15-015785-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
209	Sentencia 2015 - 016633. Expediente 15-015809-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 016634. Expediente 15-015822-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**